

CONTRATO PARA CUENTA CORRIENTE PERSONA JURIDICA

Nosotros, Banco de la Producción, S. A., entidad bancaria del domicilio de Managua, Nicaragua, constituida en Escritura Pública Número Ocho, autorizada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día 6 de septiembre de 1991 por el Notario Juan Álvaro Munguía Álvarez e inscrita bajo el Número 13,776B2, Páginas 244-263, Tomo 683-B2 del Libro Segundo Mercantil del Registro Público de Managua y con el Número 27,103, Páginas 106-107, Tomo 118, del Libro de Personas del citado Registro, y sus Estatutos aprobados en Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día 9 de septiembre de 1991, inscritos bajo el Número 13,777-B2; Páginas 264/273, Tomo 683-B2, del Libro Segundo Mercantil del Registro Público de Managua, a quien en lo sucesivo se denominará simplemente EL BANCO, y

_____, con número RUC _____, representada en este acto por _____ quien es mayor de edad, _____, _____, del domicilio de _____, portador de identificación _____ número _____, a quien en lo sucesivo se denominará EL CLIENTE hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO de apertura de Cuenta Corriente Persona Jurídica # _____, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Mínimos de Apertura y Mantenimiento: La apertura de la Cuenta Corriente Persona Jurídica requerirá del depósito de la cantidad mínima vigente en la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios" mismo que será entregado al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales. El CLIENTE deberá mantener fondos en su cuenta que promedien en un mes el monto mínimo establecido por EL BANCO, según lo estatuido anteriormente. En caso contrario, EL BANCO debitará mensualmente de la cuenta, en concepto de cargo por saldos menores a lo requerido, la suma establecida en la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios", mismo que será entrega al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales.

1. reservándose el derecho de no entregar a EL CLIENTE nuevas chequeras.
2. **Intereses y Mantenimiento del Valor:** Es entendido entre las partes que este tipo de Cuenta no gana intereses ni está sujeta a Mantenimiento del Valor cuando se trate de moneda nacional.
3. **Chequeras:** Las formas de cheques que EL CLIENTE solicitará para el manejo de la cuenta tendrán el valor establecido en la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios" mismo que será entregado al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales. EL CLIENTE deberá usar solamente las formas de cheque que EL BANCO le suministre, pudiendo también usar diseños propios cuando EL BANCO le autorice por escrito su uso y la forma de esos cheques, previa comunicación del diseño y numeración.
4. **Transacciones Electrónicas y Uso de Fondos:** Las transacciones que se efectúen electrónicamente a través de la página WEB del Banco www.banpro.com.ni o a través de las distintas opciones que ofrece EL BANCO para el uso de los fondos depositados serán ilimitadas, salvo para las cuentas en moneda euro cuyos retiros en efectivo se encuentran sujetos a la disponibilidad de El Banco.

5. Firmas Libradoras: EL CLIENTE deberá determinar la firma o las firmas libradoras que podrán girar contra la cuenta. EL BANCO no autorizará ningún retiro en ventanilla, si no es a persona cuya firma esté debidamente registrada, previa constatación de su identidad a través del medio de identificación legal correspondiente. Asimismo, EL BANCO no pagará los cheques emitidos que carezcan de las firmas autorizadas en la forma determinada por EL CLIENTE.

6. Responsabilidades y Obligaciones de El Cliente: EL CLIENTE será responsable ante EL BANCO y ante terceros de los perjuicios que él o las personas que ostentaren firmas libradoras ocasionaren por negligencia, descuido o dolo en el uso y manejo de la cuenta, renunciando a todo reclamo contra EL BANCO. La custodia de las chequeras será responsabilidad exclusiva de EL CLIENTE, debiendo observar las precauciones para evitar su extravío o sustracción, quedando EL BANCO exento de responsabilidad por el mal uso de ellas que pudiera hacerse, como consecuencia de la negligencia en su custodia.

EL CLIENTE deberá presentar al banco la información necesaria para determinar y comprobar el origen de los fondos y activos a manejarse, el propósito y naturaleza de la relación y el volumen de la actividad esperada mensualmente de la cuenta.

El Cliente autoriza al Banco a compartir la información con otras empresas del Grupo Financiero con la finalidad de agilizar o facilitar operaciones bancarias o de prestación de servicios. Asimismo, el Cliente declara conocer que Banpro puede solicitar información adicional o complementaria al mismo Cliente, a entidades financieras y centrales de riesgo.

EL CLIENTE deberá notificar personalmente al BANCO de cualquier cambio de dirección, de actividad económica, teléfono o cualquier otro que afecte la administración en el manejo de la cuenta tanto del CLIENTE como de las firmas libradoras de la cuenta, EL CLIENTE autoriza al BANCO para verificar por cualquier medio legal toda la información contenida en el presente CONTRATO. Si EL CLIENTE no notificare de cualquier cambio realizado EL BANCO no asume ninguna responsabilidad por avisos o correspondencia extendida con base a los datos registrados por el BANCO.

7. Responsabilidades de El Banco: EL BANCO extenderá por todo depósito que perciba el comprobante que imprime el sistema de cómputo que EL BANCO utiliza para el control de cuentas. Los depósitos efectuados con cheques o efectos negociables se reciben al cobro. La anotación de estos valores en la cuenta siempre será de carácter provisional, por lo que EL BANCO tiene derecho a, en cualquier momento, debitar el valor de cualquier cheque o efecto negociable que, habiendo sido depositado, no le fuere pagado por cualquier circunstancia y en cualquier tiempo. La facultad de EL BANCO de debitar la cuenta por efectos no pagados, subsiste aun cuando el efecto de que se trate, no pudiese devolverse por haberse extraviado, perdido o destruido. En todo caso, EL BANCO actúa solamente como agente cobrador de EL CLIENTE, y no asume ninguna responsabilidad por pérdidas en tránsito. Adicionalmente, EL BANCO debitará de la cuenta de EL CLIENTE el cargo que corresponda por este evento conforme la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios mismo que será entregado al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales.

En casos de solicitudes de suspensión de pagos de cheques emanados de EL CLIENTE, el costo por tal servicio será el establecido por EL BANCO y debitado de la cuenta. Dicha solicitud tendrá efecto hasta que se hayan expirado los plazos de presentación, conforme al Art. 203 de la Ley General de Títulos Valores:

- a) Dentro de ocho días si el cheque es pagadero en el mismo lugar de su expedición,
- b) Dentro de un mes si es pagadero en el mismo país de su expedición pero en lugar

distinto a este.

- c) Dentro de tres meses si es librado en el extranjero y pagadero en territorio nacional.
- d) Dentro de tres meses si fuere librado dentro del territorio nacional para ser pagadero en el extranjero, siempre que no fijaran otro plazo las leyes del lugar de presentación.

En casos de alteración de la cantidad por la que el cheque fue expedido o de falsificación de la firma del librador, éste sufrirá las consecuencias y no podrá objetar el Débito por EL BANCO, si el librador ha dado lugar a ellas por su culpa, negligencia o por la de sus factores, representantes o dependientes, Art. 230 de la Ley General de Títulos Valores.

Se presumirá la culpa o negligencia del librador:

- a) Si el cheque es alterado o firmado por dependientes o por personas que usan de su firma en los cheques verdaderos.
- b) Si su firma es falsificada en los formularios que recibió de El Banco y la falsificación no es visiblemente manifiesta.

8. Reconocimiento Irrevocable: EL CLIENTE, por el hecho de la suscripción de este Contrato, reconoce irrevocablemente como adeudo a su propio cargo cualquier sobregiro resultante del libramiento en exceso del saldo de sus cuentas que sea efectuado por él mismo y por cualesquiera de las personas a quienes haya otorgado firma libradora, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de éstas frente a EL BANCO. EL CLIENTE está obligado a rembolsar de inmediato a EL BANCO las sumas sobregiradas más los intereses que correspondan según la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios" mismo que será entregado al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales.

9. Cuentas Inactivas: Si durante 6 meses consecutivos la cuenta no ha tenido ningún movimiento, ésta será trasladada automáticamente a INACTIVA y podrá únicamente recibir depósitos, hasta tanto EL CLIENTE no se presente al Banco para reactivarla. Por este servicio, EL BANCO cobrará el cargo establecido en la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios" mismo que será entrega al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales.

8. Información: EL BANCO remitirá una vez cada mes, un estado de cuenta que muestra el movimiento de las transacciones, depósitos y cambio de cheques y el saldo al último día del período respectivo reportado en el mismo acompañado de los cheques originales compensados o pagados. Dicho estado de cuenta será remitido a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del período de que se trate. EL CLIENTE estará obligado a comunicar por escrito a EL BANCO cualquier observación que tenga en relación a su estado de cuenta dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de su remisión. En caso contrario, las cuentas se tendrán por aceptadas y sus saldos serán definitivos, salvo prueba en contrario.

El Banco remitirá una vez cada mes, los cheques pagados originales que se devolverán a El Cliente y la reproducción de su imagen será accesible en el estado de cuenta electrónico.

9. Servicio Banpro en Línea:

A) EL BANCO se obliga a proporcionar a EL CLIENTE el servicio denominado BANPRO EN

LINEA para beneficio exclusivo de este último. El servicio consiste en la comunicación directa, entre un microcomputador disponible para EL CLIENTE y el sistema de computación de EL BANCO, con el propósito de efectuar las siguientes operaciones:

- a) Consultas de Estados de Cuentas, Saldos y Flotes.
- b) Consultas de Depósitos a Plazo Fijo.
- c) Consultas de Préstamos.
- d) Efectuar transacciones de Débitos previamente autorizadas por el titular o representante legal con Crédito a Cuentas del mismo CLIENTE y además realizar Créditos a Cuentas de terceros del mismo Banco.
- e) Efectuar consulta de Estados de Cuentas de Tarjeta de Crédito, Saldos y Compras recientes.
- f) Efectuar pagos por servicios públicos; abonos a préstamos recibidos de Banpro; pagos de colegios; pagos de seguros; pagos de impuestos y servicios (D.G.A./D.G.I. - CUR) y Alcaldía de Managua, con débito a cuenta corriente o ahorro de diferentes monedas y con tarjeta de crédito BANPRO y pagos de tarjetas de crédito con débito a cuenta corriente o ahorro de diferentes monedas.
- g) Efectuar pagos de planillas y pagos a Proveedores.
- h) Pagos de Cotizaciones Patronales al INSS.
- i) Efectuar Transferencias Electrónicas de Fondos a cuentas Regionales.
- j) Otros servicios.

B) El acceso a BANPRO EN LINEA se implementa mediante la utilización de dos claves de acceso confidenciales: una que es su login o código de usuario y otro que es su Número de Identificación Personal (PIN), que permitirán a EL CLIENTE acceder a sus cuentas y/o tarjetas de crédito a través de Internet. El código de acceso y PIN serán entregados en sobre sellado de manera personal a EL CLIENTE una vez firmado el presente Contrato en la Sucursal que solicitó retirarlo. EL CLIENTE libera a EL BANCO de toda responsabilidad por cualquier error que incurra al momento de realizar transferencias de fondos a terceros, desligando a EL BANCO en la recuperación de estos fondos.

- C) Para solicitar el Servicio de Transferencias Electrónicas, EL CLIENTE deberá presentarse a la Sucursal Bancaria de su conveniencia a retirar la Solicitud correspondiente.
- D) EL CLIENTE podrá realizar transacciones de Débitos y Créditos entre cuentas del propio Cliente y además realizar Créditos a otras cuentas del mismo BANCO, previamente autorizadas por el Titular o Representante Legal de la cuenta origen. EL CLIENTE bajo su propia cuenta y riesgo podrá autorizar el acceso a BANPRO EN LINEA a otros usuarios, debiendo comunicar a EL BANCO por escrito el nombre de éstos, exonerando a EL BANCO de toda responsabilidad por el uso indebido o inadecuado que éstos hicieren de BANPRO EN LINEA, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier otra índole a que hubiere lugar de parte del CLIENTE contra las personas que hicieren mal uso de los servicios de BANPRO EN LÍNEA.
- E) EL CLIENTE se obliga a disponer de los medios físicos y electrónicos que le permitan utilizar los servicios mencionados en este Contrato.
- F) EL CLIENTE acepta que los números que utilizará para ingresar y operar BANPRO EN LINEA constituyen su identificación y equivalen a su firma y que los comprobantes emitidos por la terminal de EL BANCO, tendrán los mismos efectos que la ley otorga a los formularios utilizados por EL BANCO y en consecuencia, tendrán su mismo valor probatorio. Dichos comprobantes constituyen también las constancias de creación, transmisión, modificación y extinción de los derechos y obligaciones relativas a las operaciones que en ellos se documenta. EL CLIENTE deberá operar BANPRO EN LINEA de conformidad con lo expresado en este Contrato, por lo que el uso indebido por parte de personas desde la terminal de EL

CLIENTE es de exclusiva responsabilidad de éste. EL BANCO queda facultado para verificar las transacciones realizadas por EL CLIENTE y éste se obliga a informar a EL BANCO al siguiente día hábil bancario cualquier irregularidad observada.

- G) EL BANCO se obliga a prestar el servicio de BANPRO EN LINEA de lunes a domingo, las veinticuatro (24) horas del día. No obstante lo anterior EL BANCO se reserva el derecho a interrumpir o suspender los servicios electrónicos, ya sea para efectuar servicios de mantenimiento o por cualquier otra circunstancia que fueren necesarias a juicio de EL BANCO. EL CLIENTE acepta esta facultad de EL BANCO y renuncia a formular cualquier reclamo por las pérdidas o inconvenientes que esta situación le causare.
 - H) EL CLIENTE exonera a EL BANCO de toda responsabilidad si las transacciones no pueden realizarse por causas imputables a terceros, tales como falta o insuficiencia de fondos en las cuentas, la incorrecta operación de la microcomputadora de EL CLIENTE, daños en los sistemas electrónicos o telefónicos de transmisión de datos y otros problemas causados por el proveedor de servicios de Internet, como fallas en la conexión, baja velocidad de conexión, suspensión o cancelación de los servicios, así como por las que se debieren a fuerza mayor o caso fortuito.
 - I) EL CLIENTE se obliga a no utilizar BANPRO EN LINEA para la realización de operaciones ilícitas. Se obliga asimismo a informar a las autoridades correspondientes, si observare que el equipo ha sido utilizado para tales fines.
 - J) EL CLIENTE deberá dar aviso por escrito de cualquier cambio de dirección física o de correo electrónico que efectuare dentro de las siguientes setenta y dos (72) horas de ocurrida la misma. En caso de omitirse tal aviso, se tendrán por buenas y válidas las notificaciones que hayan sido efectuadas por EL BANCO en el último lugar indicado.
 - K) Todas las operaciones generadas en el uso de BANPRO EN LINEA son de la exclusiva responsabilidad de EL CLIENTE quien exime a EL BANCO de toda responsabilidad por el mal uso que de cualquier manera se hiciere.
 - L) EL BANCO podrá incorporar servicios electrónicos adicionales a través de su servicio BANPRO EN LINEA, informando de ello a EL CLIENTE en forma visible en su página o sitio Web o por cualquier otro medio que estime apropiados. Queda explícitamente convenido que EL CLIENTE, al utilizar los servicios electrónicos adicionales, se somete a las nuevas regulaciones del servicio, sin necesidad de manifestar un nuevo consentimiento, pues tal se presume por el solo hecho de la utilización del servicio.
 - M) EL BANCO se reserva el derecho de modificar este servicio en cualquier momento, dichas modificaciones serán publicadas en su página Web. Esta modificación surtirá efectos jurídicos para ambas partes cuando EL CLIENTE haga uso de los servicios o envíe un correo electrónico en línea aceptando dichas modificaciones.
 - N) Se tendrá por terminado el servicio por el incumplimiento de cualquier obligación por parte de EL CLIENTE. EL BANCO queda autorizado a suspender inmediatamente la prestación del servicio, si advirtiere irregularidades en el uso del mismo y se reserva el derecho de restringir, suprimir, modificar o cancelar el servicio en cualquier tiempo y por cualquier motivo, avisándole a EL CLIENTE con veinticuatro (24) horas de anticipación.
- 10. Plazo:** Este Contrato es de duración indefinida. En caso que EL CLIENTE decida terminarlo antes de tres meses, EL BANCO cobrará la suma establecida en la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios" mismo que será entregado al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco

mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales, vigente al momento de la terminación.

12. Cierre: EL BANCO podrá, a su consideración, cerrar la cuenta de EL CLIENTE en las siguientes circunstancias:

- a) Constantes libramientos sin tener fondos suficientes. Por cada cheque así emitido, EL BANCO cobrará a EL CLIENTE la suma establecida en la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios", sin perjuicio de los intereses que correspondan.
- b) Si el tenedor de la chequera facilita o da lugar para que cheques de su propio talonario sean usados para libramientos sobre otras cuentas corrientes, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondan.
- c) Cuando la cuenta muestra durante el término de seis (6) meses saldos mínimos menores a los montos mínimos establecidos en la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios" mismo que será entrega al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales.
- d) Cuando EL BANCO lo considere necesario, por discreción administrativa.
- e) Por marco legal vigente, por normativa o políticas internas del banco.

Una vez cerrada la Cuenta por cualquiera de los motivos citados arriba, EL CLIENTE deberá devolver inmediatamente las formas de cheques en blanco y el recibo de solicitud de chequera que tuviera en su poder. El cumplimiento de este requisito será indispensable para la entrega de cualquier saldo que tuviera a su favor.

13. Cargos y Comisiones: De manera expresa e irrevocable el CLIENTE faculta a EL BANCO para aplicar débitos a la cuenta del cliente en concepto de comisiones por: paro de cheque, cheques depositados sin fondo, cheques librados sin fondos, cierre de la cuenta antes de cumplir 3 meses de apertura, estados de cuenta adicionales, certificación o confirmación de fondos, retención de estado de cuenta, saldo promedio menor al establecido, referencias bancarias o constancias, devolución de cheques del exterior, uso de fondos no confirmados, uso de sobregiro, reactivación de cuenta inactiva, talonario de cheques y todos aquellos cargos inherentes al uso y manejo de cuenta corriente; cobros que se realizarán de conformidad a la tabla de "Tarifas, Intereses, Cargos, Comisiones, Mínimos y Cobros por Servicios Bancarios" mismo que será entrega al cliente y formara parte del presente contrato, adicionalmente el banco mantendrá las tablas de costos a disposición en la página web y sucursales.

14. Disposiciones Aplicables: Para todos los efectos legales, el presente Contrato, el Reglamento de Cuentas Corrientes y demás documentos y formularios forman un solo instrumento, regido por las Normas y regulaciones de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, y demás disposiciones legales aplicables.

15. Veracidad de la Información: EL CLIENTE declara que la información proporcionada a EL BANCO en el presente Contrato y en el Perfil Integral del Cliente, así como en cualquier otra documentación relacionada con este Contrato, es verídica y fidedigna. Asimismo, declara que acepta plenamente todos los términos y condiciones aquí contenidos.

16. Garantía de Depósito: Los depósitos de ahorros, depósitos a la vista, y depósitos a plazos o termino, resguardados en instituciones miembros del Sistema de Garantía de Depósitos, están respaldados por una garantía hasta un monto igual o equivalente al valor de Diez mil dólares de

Estados Unidos de América (U\$ 10,000.00), incluyendo principal e intereses devengados hasta la fecha del inicio del proceso de restitución. Esta garantía máxima será aplicada por depositante y por institución Financiera, independientemente del número y saldos de cuentas que este maneje en la entidad. El FOGADE es la entidad responsable de garantizar y restituir la garantía de depósitos, cuando ejecute el proceso de intervención.

17. Reclamos del cliente ante el Banco: El cliente podrá presentar sus reclamos en un periodo no mayor a treinta (30) días calendarios, contados a partir del momento en que se produce el hecho que genera la reclamación, pasado el periodo de treinta día el banco no tramitara ningún reclamo.

18. Declaración y Reconocimiento de Firma: El CLIENTE hace constar que la firma al pie del presente contrato es la que utiliza para firmar cualquier gestión bancaria, administrativa o judicial y que difiera o no de la reflejada en su documento de identidad, es la cual registró ante el Banco de la Producción, S. A. (BANPRO) y se da por entendido y acepta que los documentos refrendados con ella no requerirán de reconocimiento judicial alguno.

En fe de lo cual aceptamos y suscribimos el presente contrato en la ciudad de,
_____, el día _____ de _____ del _____.

Firma del Representante legal

Firma Autorizada

c)